

XXXXXXXXXXXXXXXXXX , **Secretaria - Interventora del Ayuntamiento de Binaced (Huesca),**

CERTIFICO: Que en Sesión extraordinaria del Pleno de fecha 30/06/2020 con la asistencia de los nueve (9) concejales de la Corporación, entre otros se adoptó entre otros el acuerdo del tenor literal siguiente:

PUNTO CUARTO: APROBAR, SI ASÍ PROCEDE, EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2020 A 2023.-

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 03/05/2020 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Binaced, ejercicios 2020 a 2023.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de hacienda reunida el 23 de junio de 2020.

Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, del artículo 130 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento por siete (7) votos a favor y dos (2) abstenciones del concejal del PP y de D^a Victoria Delgado Moles del GML, adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan estratégico de subvenciones para los ejercicios 2020 a 2023 que a continuación se transcribe:

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
BINACED - VALCARCA 2020-2023**

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un

paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, como instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento de Binaced aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2020 /2023 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento de Binaced concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 6.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: apoyo a la tercera edad, promoción de la mujer, juventud, promover la integración de los inmigrantes a través del asociacionismo y participación ciudadana.
- Cultura: actividades que potencien el patrimonio cultural, histórico y/o turístico del municipio.
- Deportes: pruebas deportivas, actividades deportivas, asociacionismo deportivo, federación de deportistas.
- Fomento de la escolarización en el núcleo de Valcarca: subvenciones en base a la matriculación de alumnos en el centro escolar de Valcarca perteneciente al CRA El Trébol.
- Nuevos residentes en Valcarca.

- Fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo, la mejora de las estructuras agrarias y la prestación de servicios de interés general agrario.

El plan estratégico de subvenciones recogerá en este apartado las subvenciones para hacer frente al impacto del COVID-19. Basándose en la protección y mantenimiento del tejido empresarial local, su finalidad será paliar el impacto económico y social ocasionado por las medidas de contención para evitar la propagación del virus, que están teniendo un impacto negativo directo sobre la actividad económica y los empleos.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 7.

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento del Asociacionismo y la participación ciudadana:

a) **Objetivos:** Incrementar el número de asociaciones existentes en el Ayuntamiento con fines de carácter social y educativo, rechazar la violencia y el racismo y exploración de nuevas formas de planificación y gestión en torno a proyectos que sean integradores.

b) **Efectos pretendidos:** Creación de asociaciones destinadas a servicios sociales, favoreciendo la inserción de grupos discriminados en la sociedad, como Asociaciones de ayuda al inmigrante, consumidores, tercera edad, amas de casa, jóvenes, etc.

c) **Plan de acción:** Diseñar una política que impulse acciones de sensibilización y promoción de actitudes tolerantes y democráticas con las que prevenir las tendencias excluyentes y agresivas; plantear proyectos sustentables y adaptados a las características concretas del Municipio.

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

ARTÍCULO 8.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de

vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Actividades que potencien el patrimonio cultural, histórico y/o turístico del municipio.

a) **Objetivos:** Apoyar a las asociaciones locales y a las personas físicas del municipio en la elaboración de estas actividades, así como en la promoción de la cultura, las tradiciones, las actividades culturales, históricas y turísticas.

Impulsar y acercar a la población la creación artística a través de exposiciones, obras de teatro, recreaciones históricas, talleres y encuentros, apoyando su formación y disfrute.

Impulsar las actividades turísticas que den a conocer los recursos turísticos del municipio, en especial los ornitológicos y los que desarrollen objetivos de sostenibilidad.

b) **Efectos pretendidos:** Incrementar el número de actividades culturales en el Municipio que potencien el patrimonio cultural local.

c) **Plan de acción:** Reconocer a través de estas ayudas el esfuerzo por la potenciar el patrimonio cultural del municipio por parte de asociaciones y particulares, ofreciéndoles una aportación económica para el desarrollo de esta promoción, en especial la que pueda ser realizada por los propios integrantes de las Asociaciones del municipio.

CAPÍTULO V. SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

ARTÍCULO 9.

En materia de deportes, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento de las Prácticas Deportivas:

a) **Objetivos:** Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos, así como a deportistas destacados.

b) **Efectos pretendidos:** Financiar parte de la adquisición del material deportivo o la federación de deportistas para la práctica del deporte en el Municipio, el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Asociaciones

deportivas, que se realice un mayor número de competiciones a nivel municipal o provincial, así como la realización de más actividades y eventos deportivos en el Municipio.

c) **Plan de acción:** Acompañar en la financiación y organización de los diversos eventos deportivos que las asociaciones planifiquen dentro del municipio de Binaced.

CAPÍTULO VI. SUBVENCIONES FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL NÚCLEO DE VALCARCA

ARTÍCULO 10.

En materia de escolarización en el núcleo de Valcarca, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Apoyo a las familias que escolaricen a sus hijos en el núcleo de Valcarca y ayudas a nuevos residentes.

a) **Objetivos:** Apoyar a las familias que matriculen a los menores en el centro del CRA El Trébol en el núcleo de Valcarca, así como a los nuevos residentes.

b) **Efectos pretendidos:** Frenar la disminución de alumnos en el centro que conllevaría el cierre del Colegio Rural Agrupado en Valcarca. Apoyar a nuevos pobladores con hijos en edad de escolarización obligatoria para frenar la despoblación de Valcarca y la consecuente pérdida de servicios.

c) **Plan de acción:** Apoyo económico a las familias con miembros escolarizados en Valcarca, estas ayudas podrán cubrir parcialmente la adquisición de material escolar, el servicio de comedor, atención temprana o actividades en el tiempo libre, así como los costes para la sufragar el alquiler de nuevos moradores con hijos o hijas en el centro escolar del núcleo de Valcarca.

CAPÍTULO VII. SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LOS INTERESES ECONÓMICOS DE LA LOCALIDAD Y DEL PLENO EMPLEO, MEJORA DE LA ESTRUCTURA AGRARIA Y LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.

ARTÍCULO 11.

En materia de fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo, la mejora de las estructuras agrarias y la prestación de servicios de interés general agrario, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Subvenciones para hacer frente al impacto del Covid-19

a) **Objetivos:** Hacer frente al impacto del COVID-19, protegiendo y apoyando al mantenimiento del tejido empresarial local.

b) **Efectos pretendidos:** Su finalidad será paliar el impacto económico y social ocasionado por las medidas de contención para evitar la propagación del virus, que están teniendo un impacto negativo directo sobre la actividad económica y los empleos.

c) Plan de acción: Mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva.

B) Subvenciones para el fomento de la economía local, del tejido empresarial, las estructuras agrarias de la población y la prestación de servicios de interés general agrario.

a) **Objetivos:** Fomentar la economía local a través del refuerzo de su tejido empresarial.

b) **Efectos pretendidos:** El mantenimiento del pequeño comercio, así como la instalación de nuevos pequeños comercios, servicios o actividades empresariales de producción de bienes en el municipio. Apoyar a los pequeños productores locales agrarios, apoyar a los emprendedores y autónomos establecidos o que quieran establecerse en el municipio.

c) Plan de acción: Mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva.

CAPÍTULO VIII. COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

La financiación para sufragar estas actividades será la que anualmente se prevea en el presupuesto municipal, dentro del capítulo IV, transferencias corrientes a las diversas asociaciones, entidades sin ánimo de lucro y personas físicas que destaquen por méritos deportivos o por realizar en solitario algún tipo de actividad social o cultural que repercuta en beneficio de los vecinos.

a) Costes previsibles: 7.000,00 euros.

b) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo los capítulos cuatro y siete (transferencias corrientes y transferencias de capital) del Presupuesto vigente.

CAPÍTULO IX. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 12.

La Concejalía de cultura efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

En el primer trimestre de cada año, **la Concejalía de Cultura y/o Desarrollo e industrialización presentarán ante el Pleno** un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

ARTÍCULO 13.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, la Concejalía correspondiente deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

SEGUNDO. Dar audiencia previa a las Asociaciones vecinales y de defensa de consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que estén inscritos en el Registro de Asociaciones Vecinales y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición y recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

TERCERO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el

mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal de transparencia del Ayuntamiento y en la sede electrónica con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CUARTO. Facultar a Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

V.º B.º

La Secretaria,

El Alcalde,

(documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Juan Latre Ferris

Fdo.: Beatriz Badía Tahull